

**3071-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con veintisiete minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE, por el partido NUESTRO PUEBLO, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.**

Mediante auto n° 115-DRPP-2019 de las trece horas con treinta y seis minutos del diez de enero de dos mil diecinueve, este Despacho, comunicó al partido político que, la estructura del cantón de Acosta, provincia de San José, se encontraba integrada de manera completa. Según oficios PIC-486-2019 de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, se tomó nota de las renunciaciones tácitas -por candidaturas con otra agrupación política en las Elecciones Municipales de 2020- de Ligia Giselle Vargas Vargas, cédula de identidad n.º 107790595, como presidenta propietaria y delegada territorial y Gerardo Andrey Porras Arias, cédula de identidad n.º 115860945, como secretario propietario y delegado territorial; por otra parte, mediante oficio DRPP-5103-2021 de fecha once de agosto del año en curso, se aplicó la renuncia de Yahaira Mileidi Valverde Garro, cédula de identidad n.º 112460445, como tesorera propietaria y delegada territorial.

Por medio de la resolución DGRE-0038-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tomó nota del acuerdo tomado por la Asamblea Superior del Partido Nuestro Pueblo, celebrada en fecha ocho de mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual aprueban el proceso de transformación de escala de Provincial a Nacional, aprobando también el estatuto provisional con el cual se registrará dicha transformación de escala e incorporan la figura del fiscal suplente -artículo veinticuatro inciso c)-.

Posteriormente, en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, el partido de cita celebra -de manera virtual- una nueva asamblea en el cantón referido, -la cual contó con el quórum requerido para sesionar-, y acuerda realizar el nombramiento del cargo vacante del fiscal suplente, en virtud de que deben de completar sus estructuras, dentro del proceso de transformación de escala, designando al señor Keiner Alberto Calderón Castro, cédula de identidad 112890651, de igual forma, realizan dos sustituciones de delegados territoriales por renunciaciones de sus titulares, designando a las señoras Andreina Jiménez Mosquera, cédula de identidad 604060761; Geraldine Montoya Elizondo, cédula de identidad 603710101.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN ACOSTA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110830443	ALONSO CASTRO MURCIA	PRESIDENTE SUPLENTE
114760278	CINTHYA NOELIA BADILLA ESQUIVEL	SECRETARIO SUPLENTE
103010532	NOEMI VARGAS GAMBOA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110070405	NOELIA VARGAS GAMBOA	FISCAL PROPIETARIO
<b>112890651</b>	<b>KEINER ALBERTO CALDERON CASTRO</b>	<b>FISCAL SUPLENTE</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110830443	ALONSO CASTRO MURCIA	TERRITORIAL
114760278	CINTHYA NOELIA BADILLA ESQUIVEL	TERRITORIAL
<b>604060761</b>	<b>ANDREINA JIMENEZ MOSQUERA</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>603710101</b>	<b>GERALDINE MONTOYA ELIZONDO</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política que, si bien en auto n° 115-DRPP-2019, este Departamento, comunicó que la estructura en el cantón referido estaba integrada de manera completa, en virtud de las renunciaciones presentadas se encuentran vacantes los cargos del comité ejecutivo propietario, y un delegado territorial; nombramientos que podrán ser designados en el momento en que el partido político considere oportuno. Cabe recordar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado por el Superior en resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Cabe destacar que, los nombramientos de los delegados territoriales acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el seis de junio del año dos mil veintitrés o hasta el momento en que eventualmente se acredite la transformación de escala del partido político en cuyo caso se dispondrá lo pertinente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/kdj  
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO  
Ref., No.: 17346,16762-2021